

Secretaria

JOSEP LLUÍS VALENTÍN I MARTÍNEZ, Licenciado en Derecho, Secretario del Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres

**CERTIFICO:**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**«OTORGAMIENTO DIRECTO DE SUBVENCIÓN AL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL ACORD PER LLAVANERES, AÑO 2026. EXP. 2026/4212.**

Considerando que, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las asignaciones económicas a los grupos políticos municipales son subvenciones finalistas, ya que deben destinarse a financiar los gastos realizados por el propio grupo en el ejercicio de su actividad corporativa.

Vista la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones, aprobada definitivamente por Decreto de Alcaldía número 2026/501, de 30 de marzo, y publicada en el BOPB el 1 de abril de 2026, actualmente vigente.

Visto que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a), y la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres, en sus artículos 5 y 7, prevén la posibilidad de que la forma de otorgamiento de una subvención sea la concesión directa, cuando estas estén previstas nominativamente en el presupuesto, entre otros supuestos.

Visto que en la partida número 110 9120 48979 del presupuesto municipal para el año 2026 se contempla una subvención nominativa al grupo político municipal «Acord per Llavaneres», por un importe de 2.520,00 euros y, por tanto, se da cumplimiento al artículo 7 de la Ordenanza General reguladora del otorgamiento de subvenciones, que autoriza la concesión directa de subvenciones a entidades, sin necesidad de concurso público.

Visto que el artículo 7, segundo párrafo, de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres establece que será necesaria la solicitud previa del beneficiario y que los artículos 8 y 9 indican los requisitos y la documentación que debe presentarse junto con dicha solicitud.

Considerando que, en fecha 14 de abril, mediante instancia registrada de entrada con el número 2026-4752, el señor Josep Maria Ruiz Royo, en nombre y representación del grupo político municipal «Acord per Llavaneres», solicitó la concesión de la subvención consignada en el presupuesto municipal del ejercicio 2026, así como un anticipo del 100 % de la citada subvención.

Visto el informe de la Intervención Accidental.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.– APROBAR el otorgamiento directo de la subvención al grupo político municipal «Acord per Llavaneres», con NIF G64397573, consignada nominativamente en el presupuesto de 2026, imputando el gasto a la partida presupuestaria que se indica:

| Año  | Partida        | Concepto                             | Importe concedido |
|------|----------------|--------------------------------------|-------------------|
| 2026 | 110 9120 48979 | Grupo Municipal Acord per Llavaneres | 2.520,00 €        |

Esta subvención estará sujeta a las siguientes condiciones:

Plaça de la Vila,1 08392 Sant Andreu de Llavaneres · Tel. 937 023 600 / 931 352 430 ajllavaneres.cat · NIF: P 0819600 H



Secretaria

a) Objeto y finalidad: deberá destinarse exclusivamente a sufragar los gastos de funcionamiento del Grupo Municipal.

b) Plazo de justificación: antes del 31 de diciembre de 2026.

Se recuerda al beneficiario de la subvención que, si bien el plazo máximo para presentar la justificación finaliza el 31 de diciembre de 2026, con el fin de poder aprobar dicha justificación y, en su caso, proceder al pago de la cantidad restante, la documentación justificativa deberá presentarse no más tarde del 15 de noviembre de 2026.

Segundo.– APROBAR la concesión de un anticipo del 100 % del importe de la subvención concedida.

Tercero.– FACULTAR al señor Alcalde para hacer efectivo el pago de 2.520,00 euros, correspondientes al 100 % de la subvención concedida.

Cuarto.– COMUNICAR el presente acuerdo al Departamento de Intervención.

Quinto.– NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Sexto.– DAR PUBLICIDAD al presente acuerdo mediante su publicación en la página web municipal.

Séptimo.– REMITIR a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que actúa como sistema nacional de publicidad de subvenciones, la documentación correspondiente a la presente subvención.»

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido la presente por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, al amparo de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Sant Andreu de Llavaneres, en la fecha de la firma electrónica.

Visto Bueno.

EL ALCALDE,

Alexandre Neira i Marí

EL SECRETARIO,

Josep Lluís Valentín i Martínez

